



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0535 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 21 de noviembre del 2024

#### VISTOS:

La Carta N° 050-2024MPCH/CONSULTOR/ICS, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Consultor de Obra, Ismael Colla Supo, comunica culminación de obra y solicita la conformación de la Comisión de Recepción de obra; el Informe N° 0568-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 0850-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1171-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; el Proveído N° 5129, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; la OPINIÓN LEGAL N° 977-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 7, establece: **Designar al comité de recepción de obra en concordancia con lo establecido en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento;**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de Conformación de Comité de Recepción de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 501377 JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -CUSCO" con CUI N° 2489041; debiendo enmarcarse bajo el marco normativo del "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, en aplicación supletoria, lo establecido en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, de lo expuesto, se observa que mediante **ASIENTO 433 (folios 01)**, de fecha 09 de noviembre de 2024, el Residente de Obra (CONSORCIO JMARIATEGUI), deja constancia que se ha culminado la ejecución de las partidas del presupuesto contractual, adicional de obra N° 01 y adicional de obras N° 03, solicitando la recepción de obra en cumplimiento del artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; en consecuencia, a través del **Asiento N° 434 (folios 01)**, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, señala que, hace entrega de la Carta N° **049-2024MPCH/CONSULTOR/ICS**, comunica a la entidad la conformación del comité de recepción.

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo que antecede, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, a través del **Informe N° 0568-2024-SGLSP-GM-MPCH**, de fecha 19 de noviembre de 2024, remite informe de culminación de obra y solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra.

Que, al respecto, corresponde remitirnos a lo señalado en el "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que en los numerales 208.1 y 208.2 establece lo siguiente:

*"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

**208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos." (la negrita y el subrayado es agregado).**

Que, en ese sentido, por parte de la Entidad se cuenta con los siguientes actuados:

- A. Mediante **Informe N° 0568-2023-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero, informa sobre la culminación de obra y solicita conformación de comité de recepción de obra del proyecto, con CUI N° 2489041.
- B. Mediante **Informe N° 850-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la conformación de Comité de Recepción de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 501377 JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2489041; conforme al siguiente detalle:

### TITULAR

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez <b>Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura</b>
PRIMER MIEMBRO	Ing. Ronald Mamani Estofanero <b>Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e)</b>
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Khaterine Xiomara Gonza Arapa <b>Directora de la Oficina General de Administración</b>

### SUPLENTE

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Ing. Nilthon Monge Hurtado <b>(Sub Gerente de Infraestructura)</b>
PRIMER MIEMBRO	Ing. Ronald R. Hanco Huanca <b>(Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Construida)</b>
SEGUNDO MIEMBRO	Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori <b>(Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto)</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente y los documentos precitados; resulta **PROCEDENTE** la solicitud de conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 501377 JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2489041; de conformidad con lo señalado en la **CARTA N° 050-2024MPCH/CONSULTOR/ICS**, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Consultor de Obra de ICS Consultoría; **Informe N° 0568-2024-SGSLP-GM-MPCH**, de fecha 19 de noviembre de 2024; **Informe N° 850-2024-MPCH/GDTI/SGI/NMH**, de fecha 19 de noviembre de 2024; **Informe N° 1171-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 20 de noviembre de 2024, del Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; y, conforme a lo establecido en los numerales 208.1 y 208.2 del "Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**; y lo establecido en el Artículo 29° de la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH.

Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente y los documentos precitados; mediante **Opinión Legal N° 977-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

- 3.1. Que, resulta **PROCEDENTE** la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 501377 JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2489041; conforme el siguiente detalle:

#### TITULAR

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Ing. Ronald Mamani Estofanero Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e)
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Khaterine Xiomara Gonza Arapa Directora de la Oficina General de Administración

#### SUPLENTE

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Ing. Nilthon Monge Hurtado (Sub Gerente de Infraestructura)
PRIMER MIEMBRO	Ing. Ronald R. Hanco Huanca (Coordinador de Mantenimiento de Infraestructura Construida)
SEGUNDO MIEMBRO	Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori (Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto)

- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, conforme lo establecido en el subnumeral 7) del numeral 4 de la **Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH**, de fecha 02 de agosto de 2023, que delega al Gerente Municipal la facultad de "Designar al comité de recepción de obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".
- 3.3. Asimismo, se **RECOMIENDA** notificar a los integrantes, conforme Ley.
- 3.4. Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el presente informe es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 501377 JOSE CARLOS MARIATEGUI EN EL DISTRITO DE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2489041; conforme el siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE INVERSIÓN U OBRA		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	ING. DARWIN ISAAC MUJICA NÚÑEZ	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	INSPECTOR I.
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. KATHERINE XIOMARA GONZA ARAPA	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**MIEMBROS SUPLENTE:**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE INVERSIÓN U OBRA		
MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	ING. NILTHON MONGE HURTADO	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	ING. RONALD R. HANCCO HUANCA	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
SEGUNDO MIEMBRO	ECON. WALTER ALBERTO AROQUIPA QUISPECONDORI	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al comité de recepción de obra designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a los integrantes del comité, así como a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Hgto. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Comité
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.

CACQ/ATS